



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Unidad de Administración de Carrera Judicial

**RESOLUCIÓN No. CJRES15-230
(septiembre 7 de 2015)**

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el Acuerdo número 956 de 2000, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante el Acuerdo PSAA12-9664 de 2012, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la convocatoria a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

La Unidad de Administración de Carrera Judicial a través de las Resoluciones números PSAR12-444 del 20 de noviembre de 2012 y PSAR12-459 de 30 noviembre de 2012, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, quienes con posterioridad fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos y aptitudes.

Por medio de la Resolución número CJRES13-157 de 18 de diciembre de 2013, se publicó el listado contentivo de los resultados de las pruebas de conocimientos y aptitud obtenidos por los concursantes en la citada prueba.

En los términos del numeral 6.1 del Acuerdo PSAA12-9964 de 2012, quienes obtuvieron un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos en cada una de las pruebas, continuaron en el concurso en la etapa clasificatoria para la valoración de los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional, publicaciones y entrevista, a efecto de conformar el Registro de Elegibles.

A través de la Resolución número CJRES15-13 de 04 de febrero de 2015, por la cual se publicaron los puntajes obtenidos por los concursantes en la etapa clasificatoria, revocada parcialmente por la Resolución número CJRES15-59 de 18 de febrero de 2015, solamente en cuanto a los puntajes publicados para el factor entrevista y la sumatoria de los factores que conforman la etapa clasificatoria, de los aspirantes que presentaron la entrevista el 26 de febrero de 2014.

La resolución CJRES15-13 de 04 de febrero de 2015, fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) y notificada mediante su fijación durante cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo



Superior de la Judicatura, desde el 04 hasta el 10 de febrero de 2015; por ello, el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa, transcurrió entre el 11 y el 24 de febrero de 2015 inclusive.

Dentro del término, es decir el 24 de febrero de 2015, mediante escrito radicado en la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el señor JUAN DARÍO CONTRERAS BAUTISTA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'237.664 de Bucaramanga, en su condición de aspirante del citado concurso, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución número CJRES15-13 de 04 de febrero de 2015, solicitando que mantengan incólumes los resultados que obtuvo en la etapa clasificatoria, y que no se modificaran – en el sentido de aumentar - los puntajes obtenidos por los concursantes identificados con las cédulas de ciudadanía 86'007.760, 19'478.543, 79'326.133, 6'755.607 y 91'207.728, por considerar que los puntajes publicados obedecieron al ejercicio imparcial y eficiente que realizó el Consejo Superior de la Judicatura.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme como lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y, tal como se precisó en el artículo 2° del Acuerdo número PSAA12-9664 de 28 de agosto de 2012, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, en tal medida es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración.

La anterior previsión, tal como lo ha reiterado la H. Corte Constitucional en varias oportunidades en sus diferentes fallos, entre otros el SU-446 de 2011, es comprensible, pues quienes se inscriben a un concurso público y abierto para la provisión de cargos deben sujetarse a las reglas fijadas en el acto de convocatoria ya que éstas vinculan a todos los aspirantes, pues sólo de esa manera se garantizan condiciones de igualdad en el acceso al ejercicio de las funciones públicas inherentes a esos cargos.

Acorde con la anterior y el numeral 7.3. del artículo 2° del Acuerdo número PSAA12-9664 de 28 de agosto de 2012, esta Unidad se pronunciará sobre el recurso presentado por el señor JUAN DARÍO CONTRERAS BAUTISTA.

En el *sub lite*, de entrada se advierte la falta de legitimación por activa del recurrente para cuestionar los puntajes de otros aspirantes y al revisar los argumentos expuestos ninguno

de ellos está encaminado a cuestionar los puntajes que le fueran publicados en el acto impugnado, razón por la que habrá de rechazarse el recurso interpuesto.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

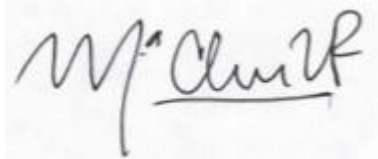
ARTÍCULO 1º. : RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto por el señor JUAN DARÍO CONTRERAS BAUTISTA identificado con la cédula de ciudadanía número 91'237.664 de Bucaramanga, en contra de la Resolución número CJRES15-13 de 04 de febrero de 2015, por la cual se publicaron los puntajes obtenidos por los concursantes en la etapa clasificatoria, revocada parcialmente por la Resolución número CJRES15-59 de 18 de febrero de 2015, solamente en cuanto a los puntajes publicados para el factor entrevista y la sumatoria de los factores que conforman la etapa clasificatoria, de los aspirantes que presentaron la entrevista el 26 de febrero de 2014; por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO 2º. : NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º. : NOTIFICAR esta Resolución, mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).



MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Directora

UACJ/MCVR/MPES/AVAM/JARR